



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00154-00
Demandante	MARIA AUXILIADORA ACUÑA MENDOZA
Demandado	ECOPETROL S.A.

El día 14 de agosto de 2023, procedió el despacho a notificar a la aquí demandada **ECOPETROL S.A.**, tal como consta en el numeral 07 del expediente digital, se tiene que el día 5 de septiembre de 2023 se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la tarjeta profesional No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**

Así mismo, una vez el despacho habiendo estudiado el escrito de contestación de la demanda, se observa que en virtud del art. 61 del CPTSS y por economía procesal, se hace necesario la integración del contradictorio de los señores **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**.

Así las cosas, intégrese al presente proceso a los señores **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**, en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, y notifíqueseles de la presente decisión a los correos electrónicos deam20201@outlook.com y calmarpe@hotmail.es, respectivamente. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la tarjeta profesional No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**

TERCERO: ORDENAR la integración del contradictorio de los señores **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**, en calidad de litisconsortes necesarios.

CUARTO: NOTIFIQUESE a los señores **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ** en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva, y notifíqueseles de la

presente decisión a los correos electrónicos deam20201@outlook.com y calmarpe@hotmail.es, respectivamente. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 079 de fecha 8 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c76560c8aed84084c2928afb4a2edbf4d0dca3ffe1d7497a4f96f139449803**

Documento generado en 07/09/2023 10:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>